INDER Santander	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
FOAB08-01	ACTA ACLARATORIA

ACTA ACLARATORIA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC No. 012 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370–5 Y BIOAGUA INGENIERIA & CONTROL AMBIENTAL SAS CON NIT. 900.871.668-0

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 91.074.320 expedida en BUCARAMANGA - Santander, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER"**, Nit: 804.004.370-5, nombrado mediante Decreto No. 028 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 001 del 03 de enero de 2024, con facultades en materia contractual autorizadas mediante acuerdo de junta directiva No. 01 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **INDERSANTANDER**, suscribirá la presente acta aclaratoria bajo los siguientes consideraciones; **1)** Que entre el INDERSANTANDER y BIOAGUA INGENIERIA & CONTROL AMBIENTAL SAS, se suscribió el contrato MC N0. 012 el 25 de octubre de 2023 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA LA REMODELACION ESPECIALIZADA DEL GIMNASIO MULTIFUERZA DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ BUCARAMANGA. **2)** Que el 12 de Abril de 2024 se suscribió el acta de suspensión del contrato MC N0. 012 el 25 de octubre de 2023, el cual actualmente se encuentra suspendido. **3)** Que por error involuntario de digitación se estipulo en la carta de aceptación de la propuesta suscrita el 24 de octubre de 2023, el nombre "BIAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL SAS". **4)** Que, en efecto el nombre del contratista es BIOAGUA INGENIERIA & CONTROL AMBIENTAL SAS y este error de digitación no modifica la esencia del contrato celebrado. **5)** Que, con el fin de subsanar el error, se estima conveniente, suscribir la presente acta con el propósito de aclarar el correcto nombre de la persona jurídica. **6)** Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 consagra: CORRECCIONES DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **7)** Que, en virtud de la facultad legal dada a los extremos contractuales, la presente aclaración se ajuste a las disposiciones normativas que permiten realizar las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes que busquen corregir errores formales y salvaguardar la adecuada ejecución contractual, tal y como se evidencia en el presente caso, pues la aclaración no implica una modificación sustancial al alcance contractual y la finalidad por la cual se suscribió el contrato referido. **8)** Así las cosas se consideran conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en la ejecución del presente contrato, por consiguiente, conforme lo manifestado, teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve: **PRIMERO:** ACLARAR que el nombre del contratista es **BIOAGUA INGENIERIA & CONTROL AMBIENTAL SAS. SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato MC N0. 012 el 25 de octubre de 2023, que no se relacionen específicamente con lo aclarado en la presente acta, siguen atendiéndose de la misma manera.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga, 12 ABR 2024

CONTRATANTE:

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director INDERSANTANDER

Proyectó: Nicolás Rubio Abondano. –ABG CPS - Oficina Jurídica
VoBo: Juan Andrés Suarez Gutiérrez - Jefe Oficina Jurídica